

Res Gral 5016/2021. AFIP. Monotributo. Obligaciones. Pago. Enero a Junio 2021. Plazo. Prórroga

Por
[Redacción Central](#)

Se **dispone** la **prórroga** en los plazos de vencimientos de las obligaciones de pago de los sujetos adheridos al **“Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS-Monotributo) (incluye: “Tabla híbrida de categorización e importes a pagar del Monotributo 2021”)**

Sujetos: Monotributistas

Obligación: impuesto integrado y cotizaciones previsionales

Período: Enero a Junio 2021

Vencimientos. Plazo: hasta 05/08/2021

Importes: Tabla 2020 ([conforme proyecto de Ley Monotributo 2021 bis](#))

Vigencia: 23/06/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución General 5016/2021
RESOG-2021-5016-E-AFIP-AFIP – Régimen Simplificado para
Pequeños Contribuyentes (RS). Obligaciones de pago
correspondientes a los períodos devengados enero a junio de 2021.

Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2021 (BO. 24/06/2021)

Ver: ["Monotributo 2021: Tabla de categorización híbrida y plazos vigentes Ley 27618", Tributum.news, 11/06/2021](#)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00681226- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.309, sus modificatorias y complementarias, estableció los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben cumplir los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, así como los plazos para cumplir con las obligaciones de pago mensual.

Que, por su parte, mediante el dictado de la Ley N° 27.618 y el Decreto N° 337 del 24 de mayo de 2021, se establecieron y reglamentaron una serie de medidas de carácter transitorio y otras de vigencia permanente, vinculadas a la permanencia de los sujetos comprendidos en el mencionado Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o a su traspaso al Régimen General de determinación e ingreso de tributos.

Que a su vez la Resolución General N° 5.003 estableció el procedimiento y los plazos a efectos de usufructuar los beneficios previstos en la normativa indicada en el párrafo anterior y reglamentó los aspectos referidos a la categorización de los pequeños contribuyentes y al ingreso de las diferencias que pudieran surgir en el pago de las obligaciones mensuales cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a su vigencia.

Que en el ámbito del Gobierno Nacional se encuentran en proceso de revisión algunas de las decisiones gubernamentales plasmadas en la Ley N° 27.618 -Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes- y sus normas reglamentarias, con el objetivo de ampliar las medidas de alivio fiscal para pequeños contribuyentes.

Que en tal contexto, se estima conveniente prorrogar las obligaciones de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondientes a los períodos devengados enero a junio de 2021.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Servicios al Contribuyente, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrán cumplir con las obligaciones de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondientes a los períodos devengados enero a junio de 2021, hasta el día 5 de agosto de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

ENERO A JUNIO 2021								
Categor.	Ing. Brutos anual hasta (S)	Superficie afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (S)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente Impositivo		TOTAL Impositivo + Previsional	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	282.444,69	30	3.300	105.916,77	168,97	-	1.955,68	-
B	423.667,03	45	5.000	105.916,77	325,54	-	2.186,80	-
C	564.889,40	60	6.700	211.833,52	556,64	514,38	2.499,91	2.457,65
D	847.334,12	85	10.000	211.833,52	914,47	844,90	2.947,94	2.878,37
E	1.129.778,77	110	13.000	263.951,28	1.739,48	1.349,34	3.872,18	3.482,04
F	1.412.223,49	150	16.500	264.791,88	2.393,05	1.761,85	4.634,89	4.003,69
G	1.694.668,19	200	20.000	317.736,75	3.044,12	2.196,71	5.406,02	4.558,61
H	2.353.705,82	200	20.000	423.667,03	6.957,96	5.392,44	9.451,93	7.886,41
I	2.765.604,35	200	20.000	423.667,03	-	8.697,46	-	11.336,71
J	3.177.502,86	200	20.000	423.667,03	-	10.220,77	-	13.019,83
K	3.530.558,74	200	20.000	423.667,03	-	11.741,58	-	14.716,11

VALORES 2021 (Ley 27.618)

VALORES 2020

JULIO A DICIEMBRE 2021								
Categor.	Ing. Brutos anual hasta (S)	Superficie afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (S)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente Impositivo		TOTAL Impositivo + Previsional	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	370.000,00	30	3.300	105.916,77	228,63	-	2.646,23	-
B	550.000,00	45	5.000	105.916,77	440,49	-	2.958,95	-
C	770.000,00	60	6.700	211.833,52	753,19	696,01	3.382,62	3.325,44
D	1.060.000,00	85	10.000	211.833,52	1.237,37	1.143,23	3.988,85	3.894,71
E	1.400.000,00	110	13.000	263.951,28	2.353,69	1.825,79	5.239,44	4.711,54
F	1.750.000,00	150	16.500	264.791,88	3.238,03	2.383,95	6.271,46	5.417,38
G	2.100.000,00	200	20.000	317.736,75	4.118,99	2.972,36	7.314,87	6.168,24
H	2.600.000,00	200	20.000	423.667,03	9.414,80	7.296,50	12.789,38	10.671,08
I	2.910.000,00	200	20.000	423.667,03	-	11.768,52	-	15.339,68
J	3.335.000,00	200	20.000	423.667,03	-	13.829,70	-	17.617,11
K	3.700.000,00	200	20.000	423.667,03	-	15.887,51	-	19.912,74

VALORES 2021 (Alivio Fiscal Ley proyecto)

VALORES 2021 (Ley 27.618)